

Sección N° 1.104
Celebrada el 18 de Agosto de 1948.

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Amunátegui, Castellblanco, Chisarrini, Dawson, Izquierdo, Kotelier, López, Müller, Searle, Valenzuela Oscar y Wachholtz, el lerente señor Maschke y el sub-gerente secretario señor del Río. Excusaron en inasistencia el Presidente señor Trucco y el señor Valenzuela don Enrique.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta 17 de Agosto de 1948. cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público 52.930.954.59

Reducentos a Bancos Accionistas 158.028.266.85

Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola) 7.557.851.43

Operaciones

Redesementos

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	†	6.930.000.-
Letras descontadas a% de los F.F. C. del Estado, Ley 7.140		4.682.884.20
Préstamos a Cooperativas de Consumos, Ley 7.397		200.000.-
Préstamos con garantía de Vales de Brenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2%		7.150.000.-
Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país tenían pendientes al 17 de Agosto de 1948, los saldos de redesementos que se indican a continuación:		
Banco de A. Edwards y Cia.	†	34.009.177.81
Banco Sud-Americano		127.176.813.78
Banco Comercial de Curicó		819.980.65
Banco de Crédito e Inversiones		50.589.050.80
Banco de Curicó		8.706.806.84
Banco de Chile		254.211.731.31
Banco Español-Chile		281.762.705.38
Banco de Laquihue		551.164.55
Banco Italiano		96.108.652.41
Banco de Talca		57.479.079.81
Banco de Concepción		20.819.245.88
Banco de Osorno y La Unión		41.236.129.98
Banco Sur de Chile		10.901.666.68
Banco Terrellita de Chile		21.936.447.81
	†	<u>1.006.308.653.69</u>

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco es en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 15 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

Se da cuenta que del 11 al 17 de Agosto de 1948, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200.- En U.S.\$		
Compras a \$31.-	U.S.\$	256.83
Ventas a \$31.10	"	1.201.62
Ley 7.144		
Compras a \$19.37 a Compañías Cupriferas	"	2.394.000.-
Ventas a \$19.47 a Caja de Amortización	"	66.216.64
Decreto Ley 646.- En U.S.\$		
Compras a \$19.37	"	161.027.01
Ventas a \$19.47 a Tesoro	"	185.000.-
En L		
Compras a \$78.06	L	812.3.11
Ventas (Conversión a dólares a 4.03)	"	3.000.0.0

Certificados - Dólares Decreto 2829

Total unidos U.S.\$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio m/c \$2.904.538.50
 Saldo al 17/8/48 " 297.125.- a \$26.86 promedio m/c \$7.980.853.21

Desembolsos

El Directorio prestó su aprobación a las operaciones de desembolso que se indican a continuación, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola en conformidad a la Ley N° 6.421,

cuyo producto deberá ser abonado a los préstamos con o sin garantía de Warrants sobre trigo que el mismo Instituto reconoce a favor del Banco y que fueron otorgados en virtud de la ley mencionada. - Los abonos se efectuarán a los documentos que el propio Instituto emita, quedando facultada la Gerencia para autorizar la devolución de una parte proporcional de la garantía cuando se trate de documentos de esta especie.

Instituto de Economía Agrícola	a/c	₡	1.554.412.50
id.	..		1.888.812.50
id.	..		1.134.637.50
id.	..		95.000.-
id.	..		664.345.-
id.	..		331.892.50

Con respecto a las tres primicias de dichas operaciones, el señor Castelblanco observó que a su juicio el Banco no debiera realizarlas, ya que el hecho de que el Instituto de Economía Agrícola proceda a vender trigo a firmas molineras que en esta época del año ya tienen ciertamente ya enteradas sus adquisiciones para la molinenda de todo el año, se presta para que dichas firmas conserven la mayor cantidad de trigo que aparecen adquiriendo, sólo con fines de especulación.

Sociedad Nacional de Agricultura.-

Contribución para la 4^a Exposición de Animales. - El secretario dió lectura a una comunicación fecha 9 de agosto en curso, suscrita por el Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, en la que expresa que el 9 de Octubre próximo se inaugurará la 4^a Exposición de Animales en el local de la Quinta Normal de Agricultura, exposición que el presente año se elevará en carácter oficial, y solicita, como en años anteriores una contribución del Banco para destinársela a los premios que se concederán a los diversos expositores.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio acordó contribuir en la suma de ₡20.000.- a los fines indicados por la Sociedad Nacional de Agricultura en la comunicación de que se trata.

Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.-

Anticipos Ley N° 2.429. - El señor Gerente hizo dar lectura a la carta N° 506/431, fecha 13 del presente, por medio de la cual la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas solicita, con cargo a la cuenta "Anticipos - Ley 2.429" se le envíe un cheque por la cantidad de ₡126.000.- a la orden del señor Joaquín Marín, Superintendente de ese servicio, con el objeto de reembolsarle parte de los gastos de su reciente viaje a los Estados Unidos y Europa, que ha realizado con el fin de estudiar y resolver el programa de renovación de maquinarias y equipos para los talleres de ese establecimiento, cuya adquisición se efectuará con los fondos destinados al efecto por la citada Ley N° 2.429.

El secretario es pues que el saldo no canjeado de billetes provisionales de ₡1.- a que se refiere la mencionada ley, al 30 de Junio de 1948, es de ₡4.484.394.-, y que con cargo a la autorización de la ley citada, se han concedido hasta ahora anticipos a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas por un total de ₡253.722.62.

Después de un corto debate entre varios de los señores Directores presentes, se acordó por siete votos contra cuatro y una abstención entregar la suma de ₡126.000.-, con cargo a los anticipos que pueden concederse en virtud de la mencionada ley 2.429, en cheque

estendidos a favor de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valeradas.

Votaron por la afirmativa los señores Castellblanco, Chiorrini, Dawson, López, Müller, Learch y Washholty, por la negativa los señores Aldamate, Amunátegui, Pothier y Valenzuela don Oscar y se abstuvo de votar el señor Izquierdo.

El señor Müller manifestó que daba su voto afirmativo por estimar que los gastos de viaje del señor Marcó deben considerarse como parte del valor de la nueva maquinaria o equipo que la Repartición a su cargo está autorizada para adquirir con los fondos que puede anticiparle el Banco Central en conformidad a los términos de la citada Ley N.º 8.429.

Capital del Banco

El Secretario se refirió a las disposiciones de los Arts. 19 y 25 de la Ley Orgánica del Banco, que se relacionan con la cantidad de acciones de las Clases "B" y "C" que deben poseer los Bancos nacionales y extranjeros, respectivamente, y recordó que de acuerdo con ellas, las empresas bancarias mencionadas deben proceder a adquirir las acciones del Banco Central, de la clase que les corresponde, por un monto equivalente al 10% de su capital y reservas.

Ante el incremento de las reservas adicionales de numerosas instituciones bancarias del país, observadas en los últimos años, el Gobierno, de acuerdo con el Banco Central, envió al Congreso Nacional, a mediados de 1946, un Proyecto de Ley que limita dicha obligación al 10% del capital y reservas legales de cada Banco, con lo cual se obtendría el beneficio de que éstos no se verían en la necesidad de inmovilizar sumas apreciables para adquirir acciones del Banco Central, y les permitiría, al mismo tiempo, atender con mayores recursos las solicitudes de crédito de su clientela.

En el curso del estudio a que fue sometido dicho Proyecto en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, se agregó a él un segundo artículo, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, en que se establecen determinados quorums para la resolución de distintas materias, modificación que tendría por objeto ajustar esos quorums a la situación que existe en la actualidad, con motivo de haberse integrado el Directorio del Banco con dos Representantes del H. Senado y dos de la Cámara de Diputados.

El informe correspondiente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados es de fecha 17 de Junio de 1947, y desde entonces el mencionado Proyecto de Ley se encuentra listo para ser tratado por dicha rama del Poder Legislativo. No obstante, la Secretaría de la Cámara ha informado al Banco que es difícil que el Proyecto en cuestión alcance a ser tratado en el presente período de sesiones, salvo que se obtenga del Gobierno el envío de un mensaje solicitando la urgencia para su despacho, o que el señor Presidente de la misma Cámara acuerde citar a sesión especial para obtener un pronunciamiento sobre él.

Mientras tanto la Ley Orgánica del Banco dispone en sus Arts. 20 y 26, que el 30 de Junio de cada año se comprobará, bajo la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, si los Bancos comerciales mantienen la requerida proporción del 10% en acciones del Banco Central, quedando éstos obligados a restablecer inmediatamente dicha proporción cuando así fuere necesario.

Las disposiciones de estos artículos fueron suspendidas por acuerdo de la propia Superintendencia de Bancos, mientras se obtenía el despacho del Proyecto de Ley enviado por el Gobierno acerca de esta materia; pero como esta situación ya se ha prolongado por más de dos años, la Gerencia ha estimado del caso dar a conocer estos antecedentes al Directorio para que adopte al respecto los acuerdos que estime convenientes.

Después de leerlo lo expuesto por el Secretario, y considerando las dificultades que

Generalmente se presentan para obtener del Gobierno que envíe mensajes solicitando urgencia para el despacho de Proyectos de Ley que penden de la consideración del Congreso Nacional, el Directorio acordó pedirle al Representante del H. Senado, señor Fernando Aldunate, que dé los pasos necesarios a fin de obtener que el Presidente de la Cámara de Diputados cite a sesiones especiales con el objeto de pronunciarse sobre el referido Proyecto de Ley.

A este respecto se acordó recomendar a la Comisión que dirige una comunicación al señor Aldunate, dándole a conocer los antecedentes expuestos por el Secretario.

Reparticiones o Instituciones del Gobierno.-

Operaciones.- El señor Serente recordó que en sesiones anteriores celebradas por el Comité Ejecutivo, se habían presentado ciertas dudas para el despacho de algunas operaciones de letras giradas a cargo de instituciones que podrían considerarse semi-fiscales, en atención a la participación que el Gobierno tiene en ellas, ya sea por la forma en que está constituido su capital o como son designados sus Directores.

Agregó que el asunto lo había sometido al Abogado del Banco, señor Mackenna, e hizo indicación para oír directamente el resultado de sus estudios sobre el particular.

El señor Mackenna se incorporó a la Sala y expuso que el Art. 54 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile en su Dº 3º, prohíbe al Banco comprar, descontar o aceptar como garantía los documentos que enumeran en los incisos siguientes y, en la letra d) de su número señala los pagarés, letras, bonos y otras obligaciones del Estado chileno, de las Municipalidades, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y otras instituciones o reparticiones del Gobierno por un valor total que exceda del 20% del capital pagado y reservas del Banco Central. La misma letra agrega que para conceder préstamos al Estado o para efectuar inversiones en las referidas obligaciones fiscales se requiere el acuerdo de sus Directores y que, con aprobación de otros Directores se puede elevar dicho límite de 20% a 80% por un plazo no mayor de seis meses.

En la práctica, agregó el señor Mackenna, existen diversas instituciones que han operado o que deuean operar con el Banco y que en razón de la intervención que en ellas tiene el Fisco, o instituciones de carácter semi-fiscal, pudieran entenderse que quedan comprendidas en la prohibición citada.

En algunas de ellas, su carácter de institución fiscal aparece claramente de sus estatutos, de la forma en que se constituye su capital y de la manera como se designa su personal directivo. Tal es el caso, por ejemplo, de la Corporación de Fomento de la Producción, con la cual el Banco se ha abstenido de operar hasta la fecha, en razón de la prohibición ya citada.

En otras, en cambio, si bien existe intervención fiscal, ya sea por aporte de capital al Fisco, o de entidades semi-fiscales, cuentan también con aporte de capital particular, y en ellas su administración está a cargo de Directores que representan a los dueños del capital.

Las disposiciones vigentes, terminó el señor Mackenna, no contienen una definición precisa de las que debe entenderse por instituciones o reparticiones del Gobierno. Tampoco contienen una definición de las llamadas instituciones semi-fiscales.

Después de oír la exposición del señor Mackenna, el Directorio acordó con-

sultar esta materia a la Superintendencia de Bancos respecto de todas aquellas instituciones que pueden encontrarse en la situación indicada, suspendiendo mientras tanto se obtiene un pronunciamiento de dicha Superintendencia, todas las operaciones en que intervengan las referidas instituciones, siempre que no sean expresamente autorizadas por leyes especiales.

Se levantó la sesión.

A

Emil Schmidt

~~Eugen Schmidt~~

~~Th. A. Schmidt~~

Ernest Schmidt

Juancho

Jy. P. E.

Emilio Lapp

W. Schmidt

Carl Handberg

M. Schmidt

P. Schmidt

~~Emil Schmidt~~

Ernest

Ernest

Ernest

Ernest